

(20)

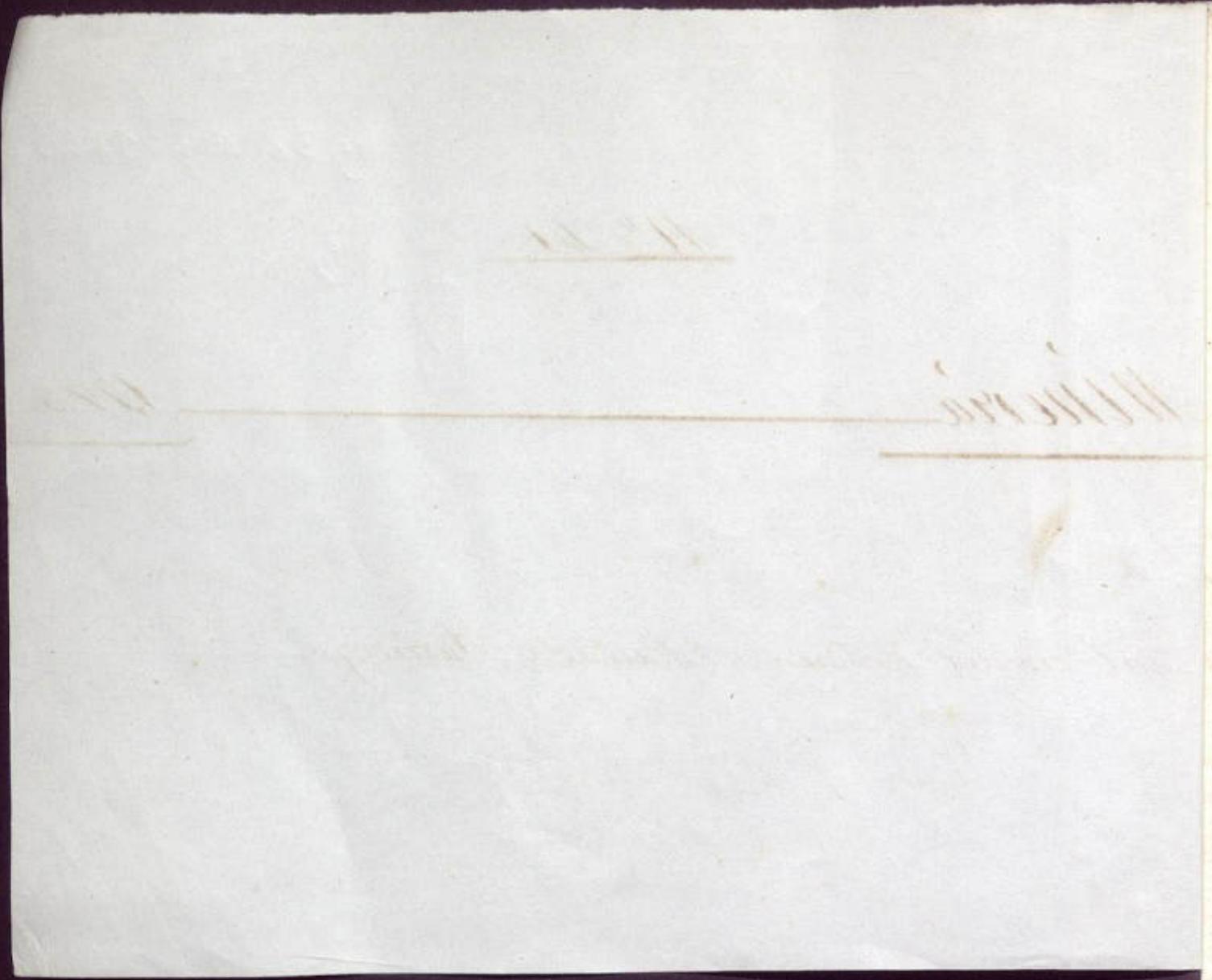
14.38 doc: 30.00

Nº 45

Minería

1795.

Laborio del mineral llamado Parricoya



Año ..... Minería ..... 1793.

Exped.<sup>te</sup> N. 13. <sup>17</sup> Ut

Diversos

Sr̃e el Laboratorio de Minas Yarricoya, camino de  
 de la Doctrina de Pica por la Compañia de D.<sup>n</sup> Juan José  
 de Elgueta D.<sup>n</sup> Tomas Cornejo y D.<sup>n</sup> Juan José Pao,  
 a consecuencia de Res.<sup>o</sup> Conced.<sup>o</sup> por D.<sup>n</sup> Joaqu.<sup>n</sup> de los Ríos  
 Dignidad Territorial de Parapala.

TM-601

CAJA 28

DOC. 176

FOL. 07 (+ 2 carstulas)

1777

1777

1777

1777

1777

1777

Copia  
1.

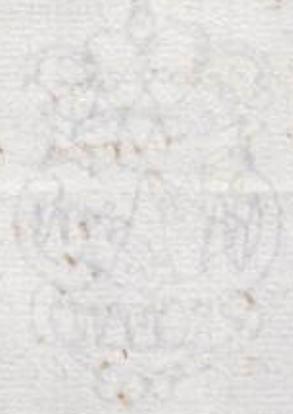
Señor Diputado de Minería. Thomas Cornejo Abogado de la Real Audiencia de la Plata, y Vecino de la Villa Imperial de Potosí, como mejor proceda de derecho, personandome por mi, por el Sr. D. Juan José Parro, Abogado de la misma Real Audiencia, y por Sr. Juan José Elgueta, ante V. M. parezco, y como mas haya lugar en derecho digo, que ambicioso de la gloria de hacerme un Varano útil al Estado, y de atesorar como simientos de las producciones naturales en el Reyno Mexical, me conduje desde dicho mi Vecindario, hasta los Cerros de Taxicoya, distantes mas de Cien leguas. Puerto en ellos, me impuse que en el recinto de una legua, provida la naturaleza, havia reunido los mejores Venados para Establecimientos de trabajo en gran parte de Minas de Oro, Plata, o Cobre. Impuse tambien, que los industriosos Avitadores de este Partido, talvez, por solo el ávido de recibir de Avuataja porciones copiosas de plata, que sabe el Indio una pequeña masa de tierra, o mina, miraban como miseria el Resultado de Taxicoya, que asta oy nadie levio para de Veinte y Cinco marcos el Cason; teniendo finalmente que seria muy importante ala Causa publica y ala Real Hacienda, no solo el trabajo mismo, sino la multiplicacion suya, que deve esperarse como un efecto cierto del Exemplo, y buen Exito que me prometo, me resolví al enunciado trabajo, contrayendo para el efecto en la inmediacion mas acomodada, un Ingenio, o Maquina de piedras, para la molienda, concertando Compania con

los Emunciados D. D. Juan José Larro y D. Juan José  
Elgueta, Vecino de Salta, Mérito, ha que para  
dar principio á tan interesante proyecto nada mas  
resta que hallarnos facultados de la correspondiente  
Licencia = A Vros suplico que Matriculandonos  
conforme á Ordenanza, se nosa conceder no. Lien-  
cia, y hauer no. efectiva adjudicacion de las Aguas  
y sitio Necesario para la construccion del Refejido  
Ingenio, en el parage que llamamos de S. Rosa, al sitio  
de la Aportuna que forma la Quebrada arriba  
de Firma: Sea justicia, su no. de Derecho y para  
ello Et cetera = Thomas Cornejo = San Andres  
de Liza y febrero 16 de 1793 = Hae por precon-  
tada esta parte, porii, y los Compañeros que Refe-  
re Mérito á que D. Juan José de Elgueta se ha-  
lla Matriculado, se cometa esta diligencia con los  
D. D. D. Thomas Cornejo y D. Juan José Larro, ad-  
judicacione, como se adjudica ala Compania de uno  
y otros, en virtud de las facultades concedidas á esta  
Diputacion, el sitio, y aguas que se Expressan  
para la Construccion, ó fabrica de la Hacienda de  
beneficio de Minas, con las Calidades de Orden  
á cui no. efecto, y el de porcionar á los Intererados  
se comete á D. Quevino Triguera, quien actuada su  
Comision, debolverá el Expediente para la Reso-  
lucion to ma de Razon, é informar al superior Tri-  
bunal de Mineria, de este Nuevo Establecimiento,  
y Merito de los dichos Intererados que lo pro-  
mueben para los efectos que se considerentiles  
al Estado. Asi lo proveo, mando, y firmo yo

Proveido.

7  
D. Joachin de los Reyes Diputado Territorial de este  
Partido y el de Arica, por el Excmo Señor Viceroy de  
estos Reynos, actuando con Testigos á falta de Escribano=  
Crisote Numeral de Tarvicoya en Veinte del mes de  
Abril de mil setecientos noventa y tres años, en virtud de  
la Comision ami conferida por el Sr. Diputado Territo-  
rial de Mineria de este Partido D. Joachin de los Re-  
yes, en el Acto antecedente, para el sitio en que se está  
fabricando el Ingenio de moler metales, titulado Nues-  
tra Señora de Dolores de la Compania del D. D. Tho-  
mas Cornejo, D. D. Juan Jose Larro, y D. Juan Jose  
Elquieta; y hallandose estos dos ultimos presentes,  
y el D. Larro con poderes suficientes del D. D. Tho-  
mas Cornejo, que manifiesto, le di posesion del sitio  
y aguas, Real, Corporal Jure Domini Velquaci, ha-  
ciendo que se constituyesen en el terreno, y pasea-  
ren en él, con otras demostraciones de la posesion  
para que la hacian, y ótenpan à Nombre de su  
Majestad, y para que conste, Extiendo esta diligen-  
cia que firmo en Tarvicoya, en 20 de Abril de 1793  
con los Testigos que presenciaron su actuacion=  
Crisote Nunez y Triguera = por el D. D. Thomas Cor-  
nejo y por mi = doctor Juan Jose Larro = Juan  
Jose de Helquieta = Alvaro de Miguel Portugal  
y como Testigo = Federico Portugal = Testigo An-  
tonio Zamagua

Copia fiel de su Original, que Certifico. Lima y Abril  
30 de 1793 = Joachin de los Reyes



Copia  
no 24

Señor Diputado de Minería = Thomas Cornejo Abogado de la Real Audiencia de la Plata y Minero en el Ayuntamiento de Javicoya, como mejor proceda de derecho, ante Vsted parecio y digo: Que con motivo de hallarme trabajando en dicho Real, ciertos Mineros en Compania del Sr. D. Juan Jose Larro y D. Juan Jose de Quieta, me he impuerto se pueda formar otra Hacienda, o Establecimiento, amas del que se halla trabajando la Compania, y siendo me libre hacerlo, segun nuestros pactos, como le es a qualquiera de los Socios, independiente se los demas, o curro al Juzgado de Vsted, para que en virtud de las facultades que dijonam. Exerce, se sirva adju- dicarme para dicho efecto, una Hecta, que forma el Arroyo, separada de la Compania, y mas abaxo, desde donde se conore estar sacada una sequiçilla quasi bo- rrada, con mas los pocos lugares o Recodos que desde ahi hasta unas Cañitas viejas que llaman Santa Rosa, hai Capaces para poder sembrar alguna Alfalfa para la Muras del Servicio de la Hacienda; pero como no me es dable estableçer este trabajo sin haver sacado el de la Compania, se ha de servir la justificacion de Vsted hacerme la adjudicacion que llevo pedida con la calidad de que no me corra termino, ni paxe perjuicio hasta de aqui aun año: Por tanto = A Vsted suplico se sirva de fexer a mi sollicitud. pido Justicia D. = Tho- mas Cornejo = San Andres de Licá y Mayo 23 de 1793 = Sin perjuicio de la Compania que declara es- tar parte, y de las Condiciones de la Union, ni de otros

probeido

qualquiera de mejor derecho, le adjudico la Tle-  
ta y Tierras que Expressa, para los fines ha que se  
dirige, en virtud de las facultades concedidas à esta  
Diputacion, à cuyo efecto, y para la posesion que co-  
rresponde, lo cometo à D. Cusebio Triguero, quien  
practicada la diligencia, devolverà este expediente.  
Lo probè yo D. Bachin de los Reyes, Ayudante-  
maior del Batallon de Militias Indianas del  
Partido de Tlaxcala, Diputado territorial en el  
yener de S. Marcos de Arica, por el Apoyador Go-  
vierno de estos Reynos, actuando con testigos à  
falta de Escribano = Bachin de los Reyes = tes-  
tigo = Don Blas de Olazabal = testigo = Jorge Ch-  
rriquez = Cneste sumeral de Tlaxicoya en  
Veinte de Abril de mil setecientos y noventa y  
tres años. En virtud de la Comision assi conferida  
por el Añor Diputado territorial de Mineria de  
este Partido D. Bachin de los Reyes, en el Añoto  
anterior, para el sitio, ò Tleeta ubicada, mas  
abajo del Ingenio Nuestra Señora de Dolores,  
y hallandose presente el D. D. Juan Jose Larro, con  
poder suficiente, que manifestó del D. D. Thomas  
Carneso, le di à àquel en nombre de este posesion,  
del referido terreno y aguas, Real Corporal su-  
re Domini Velocuari, para que lo haca, y obtien-  
ga en nombre de su Magestad, y para que  
conite, estreñdo esta diligencia, que fiximo en  
Tlaxicoya en dicho dia, mes y año, con los testi-  
gos que presenciaron su actuacion

Posecion

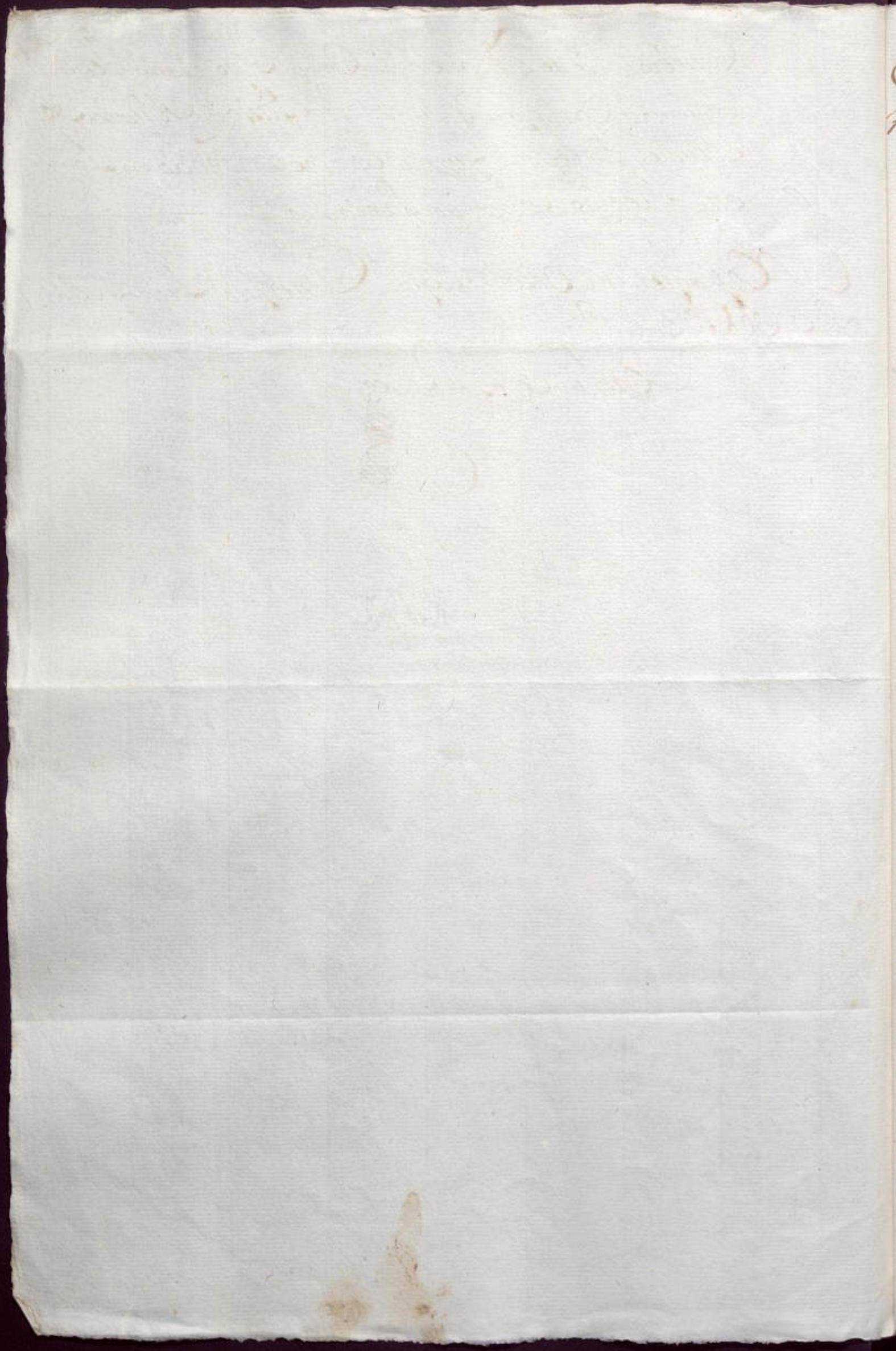
Cusebio Joré de Miquez = Como Apoderado del D. J.  
Thomas Cornejo = D. Juan Joré Párra = A Nueco de  
Miguel Portugal y como tertijo = Feodoro Portu-  
gal = tertijo Antonio Paniagua

---

Copia fiel del Original, que Certifico. Lima y Abril  
30 de 1793 =

Sachin de los Reyes

---



C  
H

Copia  
n.º 34

Señor Diputado Territorial de Minería = E. D. J.  
Juan Die Lasso, Oriundo de la Capital de Buenos-  
Ayres, Abogado de la Real Audiencia de la Plata, an-  
te V. V. E. pareció y dijo: Que aviendo Reconocido el Mi-  
neral de Jawicoya, para la formación del primer  
Establecimiento de Ingenio de moles metales, que  
tengo en obra en Compañía del d.º N.º Thomas Cornejo  
y de d.º Juan Die Elgueta, he advertido que en la  
misma Quebrada en que está situado el predicho Inge-  
nio, hai sitio apropiado, y herido suficiente, como  
de cien varas arriba, y en aquel, en  
que puede construirse otro, y deseo fabricarlo à mis  
expensas, independiente de la Compañía mencionada,  
para entablar enerte por mi solo el laborio de Me-  
tales con las Minas que tengo Reconocidas en dicho  
Mineral, y protesto Requirir; acuo intento, que  
sin duda es de summo beneficio al Estado, y Causa pu-  
blica, se ha de servir V. V. E. adjudicarme el indicado si-  
tio herido que denuncié en la forma correspondien-  
te con las Aguas, y terrenos à el adherentes para el  
efecto de su construcción, y uso precioso, sin perjuicio  
de la Compañía, dando Comisión à persona de  
su Satisfacción Evidente en aquel lugar, para que  
mede la posesion, y dispensandome el termino de  
un año para ponerlo en planta, sin que el lapso de  
este tiempo me perjudique, en atencion à hallarme  
sumamente ocupado, y Embaxado con la Cons-  
trucción del primero, dificultades, y costos que son  
indispensables en un Naciente, y primer Establecim.

de esta clase, y que exige toda mi atencion, y dedica-  
cion, para que el buen arreglo, y Orden de un Cunta-  
ble proporcione los buenos efectos, que obra seme-  
jante deve producir, por tanto = *Arreque* y  
suplico que aviendo por denunciado el sitio herido  
que de se indicado, se viva proveer a su adjudicacion  
conforme a lo pedido en justicia que imploro, su o-  
rdetena = Doctor Juan Jose Lazo = San Andres  
de Lica y Abril 23 de 1793 = Por denunciado el si-  
tio y aguas, en la Quebrada del Mineral Jarvicoya,  
siendo un espacio de terreno, de la Compania Estable-  
cida, ni de lo concedido al mismo efecto al D. D. Tho-  
mas Cornejo, en via de virtud, por lo que puede con-  
tra favorable al Estado, y causa publica, adju-  
dicacion, por el, o su poder, dada en forma de Cur-  
vicio Jose Iniguez, a quien se comete en forma. Lo  
proben yo D. Joaquin de los Reyes, Diputado del  
Ternio de Mineros de este Partido, por el Superior  
Gobierno, actuando con testigos, a falta de Escribano

Decreto

Copia cierta del Original, que Certifico = Lica y Abril  
30 de 1793 =

Joaquin de los Reyes



6.

El Armeral Trauicidia, desta Comprehension  
de esta Diputacion, se hallava quasi abandonado,  
solo lo laborava D.<sup>o</sup> Juan Dieph de Cloueta, Ca-  
putan de Milicias, Vecino de la Ciudad de Salta,  
(yerto, con Casas facultades) à cuya sollicitud  
se ha conseguido, celebre Compania con los D.<sup>o</sup> D.  
D.<sup>o</sup> Thomas Cornejo, y D.<sup>o</sup> Juan Die Passo, Avo-  
gador de la Real Audiencia de Charcas; aquel  
Vecino de Potosi, y este, Natural de Buenos-  
Ayres.

La Copia N.<sup>o</sup> 1.<sup>a</sup> lo Confirma, y en ella consta  
el Lugar y Terreno que se concedido para cons-  
truir un Ingenio de seis Almudanetas, que  
se halla muy adelantado.

Por la Copia N.<sup>o</sup> 2.<sup>a</sup> parece el nuevo Lugar que  
pidio dicho D.<sup>o</sup> Cornejo, para otro Ingenio, inde-  
pendiente del concedido à la Compania sin per-  
juicio de ella, y con arreglo à uno de sus Artic-  
los en el Citablecimiento.

El D.<sup>o</sup> Juan Die Passo, tercero Socio, pidio  
otro Lugar para construir distinto Ingenio,  
con la Condicion, este, y el antecedente, de le ban-  
tantes en tiempo, concluido que sea el primero  
de Compania, lo que muestra la Copia N.<sup>o</sup> 3.<sup>a</sup>  
Hedado facultad para las tres constituciones de  
aquellas Maquinas, atendiendo à lo que puede  
resultar favorable à su Magestad, y por lo que

disponer en el Art. 1.<sup>o</sup> Tit. 11.<sup>o</sup> de la Orden<sup>da</sup> de  
Mexico, disponiendo se protejan y promuevan por  
todos los terminos convenientes las Companias  
alo que he concurrido en quanto ha sido posible, aun  
con algunos cortos gastos, en cumplimiento de mi  
cargo.

Presumo que varios Sugetos de Lora, ó de enca  
la resultan de esta nueva Comp<sup>a</sup> para incorporar  
se en este Premio, con atencion à la labor de varios  
Minerales, que contiene despoblados, ó de nu  
mero de Petas de Metales puros del citado Sta  
vicia.

Por lo prevenido por su Magestad en la dicha Or  
denansa (operando de Oficio) suplico à V.<sup>s</sup> pare en es  
ta apreciable Noticia à Nuestro Superior Jefe  
para aprovacion de estos Establecimientos, y con  
seder à esta Compania lo que sea de su Superior  
aprobado.

Dios que. a N.<sup>s</sup> mil años. Don Andres de Pa  
y Abril 30 de 1793

Jachin de los Reyes

V.<sup>s</sup> Diputado General del Tribunal  
de Mineria de este Reyno.





7.

De día en día, toma mejor semblante el Mineral  
de Sanvicoya. Manuel Cerecillas, Operario de  
Minas, trabajando por sí solo, descubrió una Ve-  
ta, que se registró en Compañía del Sr. Blas de  
Olazabal. El ensaye por menor, echo para la ma-  
nifestación, fue de 6 libras, y trae onzas de metal  
en haxina, por crudo, y produjo cinco y media onzas  
de plata, sin quemarla, ó extraer el azo-  
que que contiene. He mandado se lleve con  
6 arrobas de mineral a toda hora, por el Benefi-  
ciador práctico Jorge Enriquez, cuyos Plutos  
participare. Dicho Mineral se halla  
en los términos del Curato de Pica, lugar de mi  
Residencia; ditta del de Tarapaca sexenta y do-  
ce leguas, y de Huantaíca 25 leguas. Esto supuesto,  
para dar las providencias necesarias, no está  
asumpto, si á lo que contienen los adjuntos Plutos  
marcados en el Reverso, ff. N.º y 2.º siendo  
del agrado de S. N.º y de lo que por su medio De-  
cretare el Excmo. Señor Virrey, mandaron  
se me dirijan á este Pueblo, á mi Tutelados,  
lo Plutado, que de otro modo, dudo tengan  
efecto las Suplicas mandatos, por demora.  
Dios pñe. a S. N.º muchos años. Pica

Mayo 3 de 1793.

Joachim de los Reyes



Todo lo que contiene  
los libros adjuntos, con per-  
misio de S.<sup>o</sup> lo ponco en  
mano del Sr. Director  
Sen. á quien contemplo  
como un Fiscal Integerrí-  
mo del Cuerpo General  
de Minería, y que aora  
obtiene el Onor de un  
Diputado, f. suvo al Es-  
tado sin sueldo, de de el  
Año 1766.

Reyes



Lima En. 10. de 1794.

Visto este Exped. y resultando de él no  
acompañarse el testimonio de la Compañia Sujeta  
materna, cuya aprova.<sup>n</sup> se solicita, igualmente que  
hayan concedido los denuncios & citios que se refie-  
ren sin las debidas formalidades: Contestese el Oficio  
de 30. de Abril de este año advitiendo que interir no  
se remite el citado Instrumento de Compañia no  
puede tratarse de la aprova.<sup>n</sup> que se pretende, y al  
propio modo que en los denuncios de la Clase que se  
refiere se observen los pre-requisitos que deben  
preceder para que se obtengan con la suces-  
sion respectiva.



Garcia

He en 10 de Feb. 1794.

S. Diputado General de Minería